

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JULIO FLÓREZ PORRAS - FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.

E-mail: julioflorez@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027828

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	26 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1105
Código referencia	0-6-101
Tema	Marco Técnico aplicable a una entidad (% Estado 90%) que incumplió acuerdo de reestructuración pero que no se ha decretado su liquidación.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Cual es el marco normativo aplicable a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. siendo que esta empresa se encontraba en reestructuración Ley 550 desde el año 2020, empero fue terminada mediante asamblea de acreedores el da 04 de abril del 2019, como se puede ver en el oficio a la cual adjunto a la presente consulta y aun no se ha decretado el acto administrativo de su liquidación y se encuentra paralizada desde febrero del año 2017 lo que indica que a la fecha no cumple con el concepto de negocio en marcha toda vez que su proceso productivo desapareció hace más de tres años. (...)"

RESUMEN:

Le recomendamos que eleve su consulta a la Contaduría General de la Nación, entidad que es responsable de dar los lineamientos sobre el marco de información financiera que debe aplicar una entidad, que estando en un proceso de reestructuración, dado su incumplimiento, entra en un proceso de liquidación.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos relacionados con informes financieros generados por entidades o empresas del sector público, esta función le corresponde a la Contaduría General de la Nación, quien ha expedido marcos técnicos normativos para entidades y empresas del gobierno, así como para entidades en liquidación.

Transcribimos a continuación, un comunicado de la Superintendencia de Sociedades, en el cual dicha entidad se refiere al caso de Fertilcol S.A., y a las competencias para adelantar la liquidación.

“Comunicado de prensa frente a la situación de FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A. FERTICOL S.A.”¹

Bogotá D.C., 16 de abril de 2019. La Superintendencia de Sociedades frente a la situación de FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A. FERTICOL S.A. se permite informar:

- 1. Que, en el mes de agosto de 2003, FERTICOL S.A. celebró con sus acreedores un acuerdo de reestructuración de conformidad con el artículo 31 de la Ley 550 de 1999.*
- 2. Que, en el mes de octubre de 2017, se aprobó una reforma al acuerdo de reestructuración, extendiendo su vigencia hasta junio de 2019, generándose compromisos de normalización inmediata de las obligaciones post, a partir de la iniciación de un contrato de suministros y producción que fue avalado por pensionados y trabajadores.*
- 3. Que en reunión realizada el 4 de abril de 2019 ante la posición de los acreedores de no dar más prórroga ni aceptar ninguna propuesta distinta a la de pago inmediato, lo cual no es posible, se dio por incumplido el acuerdo de reestructuración de FERTICOL S.A. por lo cual los acreedores decidieron liquidar la Sociedad.*
- 4. Que por tratarse FERTICOL S.A. de una sociedad de economía mixta del orden departamental, la competencia para adelantar el proceso de liquidación corresponde a la entidad territorial, en este caso la Gobernación de Santander, por lo que se ha remitido un oficio a dicha entidad adjuntando el acta radicada por el promotor del acuerdo de reestructuración, con escrito No.2019-01-104110 del 4 de abril de 2019, así como el certificado de existencia y representación legal donde consta la inscripción de la terminación del acuerdo, con el fin de que esa entidad, adopte las decisiones correspondientes en relación con la liquidación de la citada sociedad.”*

Conforme con lo anterior, le recomendamos que eleve su consulta a la Contaduría General de la Nación, entidad que es responsable de dar los lineamientos sobre el marco de información financiera que debe aplicar una entidad, que estando en un proceso de reestructuración, dado su incumplimiento, entra en un proceso de liquidación.

¹ Ver: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2019/Comunicado-FERTILIZANTES-DE-COLOMBIA-S-A-FERTICOL-SA.aspx>. Consulta realizada el 2 de diciembre de 2020.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

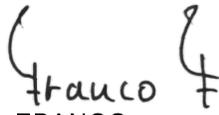
Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027828

CTCP

Bogota D.C, 4 de diciembre de 2020

Señor(a)
Julio Flórez Porras
julioflorez@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1105

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1105 MTN entidad _90_ Estado_ incumplió acuerdo de restructuración.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT